

MAT.: AUTORIZA Y RECONOCE PAGO BENEFICIO DE SALA CUNA A FUNCIONARIA DOÑA ROCÍO BELÉN FUENTES MORÍ EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO.

DECRETO ALCALDICIO N°: 01330/2025

DOÑIHUE, VIERNES, 27 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

- Lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo.
- La Ley N.º 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- La Ley 19.880 Que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado.
- Los Dictámenes 68.316 del 2016 y 44.356 del 2004, entre otros, de la Contraloría General de la República.
- Las Facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Decreto Alcaldicio N.º 2753/2024, con fecha 27 de diciembre de 2024, que Actualiza Subrogancia de la Municipalidad de Doñihue.
- El Decreto Alcaldicio N.º 743/2025, con fecha 01 de abril de 2025, que Promueve al funcionario Sr. Juan Pablo Pinto Urquieta, en el cargo titular de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

- Carta de fecha 18 de junio de 2025, en el cual la funcionaria Sra. Rocío Belén Fuentes Mori, solicita pago de bono compensatorio por sala cuna.
- El certificado de nacimiento presentado de la menor iniciales S.R.F.
- El Certificado Médico relativo a la situación de salud del menor, emitido por la Dra. María Teresa Alcaino Aqueveque, Pediatra, Cédula de Identidad quien indica que
la paciente se encuentra en tratamiento médico por lo que debe mantenerse sin asistir a Sala Cuna o Jardín Infantil.
- El Dictamen E406594 del 2023, de la Contraloría General de la República señala que: "para acceder al beneficio de sala cuna en la modalidad excepcional prevista en el dictamen N.º 68.316, de 2016, es un requisito el acreditar a través de un certificado o informe médico la enfermedad grave que afecta al menor y que le impide de forma absoluta asistir a una sala cuna."
- Las tres cotizaciones presentadas por la funcionaria Sra. Olivos Becerra, que cumplen la condición establecida a la ausencia de una sala cuna Municipal o la falta de convenio con alguna de ellas, siendo esta las siguientes:

Sala Cuna	Valor Mensual
Jardín Infantil - Sala Cuna El Castillo de Agustín	\$490.000.
Jardín Infantil - Sala Cuna Antiyal	\$440.000.
Jardín Pinceladas	\$524.000.

6. El pago de la bonificación se expresa en la siguiente tabla:

Sala Cuna	Meses	jun-25	jul-25	ago-25	sept-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26
Jardín Infantil - Sala Cuna Antiyan	Días a Pagar	12	29	29	28	29	30	28	29	30	30	29	28	29	22
	Valor a Pagar	\$ 176.000	\$ 425.333	\$ 425.333	\$ 410.667	\$ 425.333	\$ 440.000	\$ 410.667	\$ 425.333	\$ 440.000	\$ 440.000	\$ 425.333	\$ 410.667	\$ 425.333	\$ 322.667

7. Que, según la documentación debidamente presentada por la funcionaria Doña Rocío Fuentes Mori, se cumplen los requisitos establecidos por la jurisprudencia administrativa, en relación con pagar, de manera excepcional, en los términos señalados, un Bono Compensatorio por concepto de Beneficio de Sala Cuna.

DECRETO

- AUTORÍCESE** el pago en forma excepcional a doña Rocío Belén Fuentes Mori, Cédula de Identidad Administrativa de la Unidad de Finanzas DAEM, de un Bono
Compensatorio correspondiente al beneficio de sala cuna (Artículo 203 del Código del Trabajo), pero ~~en ningún caso~~ excediendo el plazo de dos años de edad del menor, esto es hasta el 22 de julio de 2026. Dicho bono deberá suspenderse en períodos de vacaciones de la profesional, Feriado, y en caso de presentar licencia médica por enfermedad del menor. De igual forma, el mencionado bono se dejará de pagar en caso de poner término al contrato de trabajo por alguna de las causales establecidas en el Código del Trabajo.
- RIJA el presente acto administrativo desde el día 18 de junio de 2025 y hasta el día 22 de julio del 2026.
- PÁGUESE, el beneficio contemplado en el Artículo 203 del Código del Trabajo, de acuerdo con la siguiente tabla en el pago mensual de las remuneraciones:

Nº Cuota	Valor
1º Cuota - Junio 2025	\$176.000
2º Cuota - Julio 2025	\$425.333
3º Cuota - Agosto 2025	\$425.333
4º Cuota - Septiembre 2025	\$410.667
5º Cuota - Octubre 2025	\$425.333
6º Cuota - Noviembre 2025	\$440.000
7º Cuota - Diciembre 2025	\$410.667
8º Cuota - Enero 2026	\$425.333
9º Cuota - Febrero 2026	\$440.000
10º Cuota - Marzo 2026	\$440.000
11º Cuota - Abril 2026	\$425.333
12º Cuota - Mayo 2026	\$410.667
13º Cuota - Junio 2026	\$425.333
14º Cuota - Junio 2026	\$322.667
Total, a pagar por concepto de bonificación compensatoria art. 203 Código del Trabajo.	\$ 5.602.667

4. CÁRGUESE, el pago del bono compensatorio al beneficio de sala cuna al presupuesto del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



BORIS ACUÑA GONZALEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Certificado de Nacimiento	Digital	Ver		
Adjuntos	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
01307/2025 Memorandum	18/06/2025

BAG/FAC/CMV/LJC/CFG

DISTRIBUCIÓN:

CLAUDIO FUENTES GRANIFO - ENCARGADO DE RR.HH DAEM DAEM RRHH
MARIA SOTO MARTINEZ - DAEM RRHH DAEM RRHH
CLAUDIO FUENTES GRANIFO - PROFESIONAL ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS DAEM RRHH
TERESA CONCHA FREDES - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS
MICHAEL ACEVEDO ROJAS - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21018274&hash=402f6>